COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Nombrada mediante Resolución No. 1001 del 5 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 156 del 6 de septiembre de 2023, en ejercicio de sus facultades legales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, y Resolución Ministerial No. 3861 del 28 de diciembre de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que **EL MINISTERIO** tiene como objetivo primordial: "*Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*". (Art. 1. Decreto 210 de 2003).

Que acorde con lo dispuesto en el Decreto 4149 de 2004, la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE - está soportada en medios electrónicos y por medio de ella las Entidades Administrativas relacionadas con esta materia comparten la información pertinente y los usuarios realizan, entre otras, las siguientes actividades: Tramitar autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que exigen las diferentes Entidades, para la realización de las operaciones específicas de importación y exportación; así mismo, consultan la información relacionada con los procedimientos previos a la importación y a la exportación, así como el pago electrónico de las operaciones.

Que Colombia hace parte de la iniciativa de integración regional llamada "Alianza del Pacífico" que constituye un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, México y Perú, constituido formal y jurídicamente en junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. El principal objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Que a través de la Alianza, Colombia profundiza las relaciones comerciales con las economías más exitosas de América Latina, a las cuales se dirige buena parte de nuestra oferta exportable de valor agregado y de las exportaciones no minero-energéticas de Colombia al mundo, a través de la facilitación y unificación de las reglas de juego y la promoción de encadenamientos productivos y de la inserción en cadenas regionales y globales de valor. Uno de los aspectos principales del Acuerdo Marco, son las buenas prácticas en torno al diseño y la implementación de los proyectos de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior Nacionales, así como los aspectos necesarios para avanzar hacia la interoperabilidad entre las ventanillas únicas de la región, especialmente en lo que se refiere a los certificados fitosanitarios y de origen digital, como instrumentos de facilitación y control del comercio, disminuyendo tiempos y costos en la cadena logística, y generando trazabilidad de los procesos

Que dado el compromiso de nuestro País en la integración de las Ventanillas de Comercio Exterior –VUCE, con el apoyo del BID se implementó en la vigencia 2016, un pack de interoperabilidad, el cual facilita el intercambio de datos e información de las operaciones de comercio exterior y permite integrar las Ventanillas Únicas de los países que constituyen la Red VUCE, para el intercambio ágil y seguro de la documentación sanitaria y de operaciones de comercio exterior, que participa de las operaciones de comercio transfronterizo.

Que a través de esta plataforma de interoperabilidad que se encuentra en operación, se realiza el intercambio electrónico de los certificados Fitosanitarios, Zoosanitarios, entre la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE con el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de productos Agrícolas y Pecuarios – SISPAP del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, garantizando altos niveles y estándares internacionales, así como la seguridad de la información que transite por la plataforma. De la misma manera, acorde a los compromisos internacionales se requiere adelantar el desarrollo Informático de servicios web que optimicen la integración de los documentos electrónicos para la iniciativa regional de la CAN denominada INTERCOM, así como el soporte y mantenimiento de la plataforma de interoperabilidad puesta en producción en el marco del acuerdo comercial de Alianza Pacifico, lo cual requiere un soporte técnico especializado que asegure la alta disponibilidad y operación transaccional.

Que acorde a su competencia, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA administra el SISPAP (Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de productos Agrícolas y Pecuarios), que es una herramienta que proporciona información y permite participar directamente en el proceso de Importación y Exportación de material agrícola o pecuario, desde y hacia Colombia y dado los compromisos adquiridos por Colombia a través de los Acuerdos Comerciales, desde el año 2016, **EL MINISTERIO** ha venido garantizando la disponibilidad técnica de la plataforma, así como el desarrollo de ajustes evolutivos necesarios para la interoperabilidad de los documentos electrónicos necesarios a través de la suscripción de este servicio con Euphorianet, **EL MINISTERIO** promueve el uso de las ventanillas únicas electrónicas como instrumento de facilitación del comercio, en particular para optimizar y reducir los tiempos y costos asociados a las transacciones de exportación, importación y tránsito de mercancías de acuerdo con estándares y buenas prácticas internacionales.

Que **EL MINISTERIO** requiere mantener la disponibilidad de la plataforma tecnológica que permite la integración de la VUCE con el SISPAP, lo cual asegura la consulta de los certificados sanitarios y otros documentos electrónicos exigidos por las Entidades receptores y emisores, necesarios para los trámites de importación o exportación, así como la implementación de servicios web que permitan la integración entre los sistemas de información del ICA con la VUCE, garantizando a los ciudadanos herramientas de facilitación del comercio como mecanismo de impulso a la competitividad.

Que **EL MINISTERIO** como entidad que administra la VUCE a través de la Dirección de Comercio, Exterior, requiere contratar el servicio del soporte de la plataforma de interoperabilidad entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, la contratación solicitada debe realizarse con la empresa "EUPHORIANET S.A.S." ya que ésta es la titular de los derechos patrimoniales de autor del Software Web-Kit, el cual es usado en el sistema para importación y exportación de productos agrícolas y pecuarios SISPAP, así EL MIINISTERIO no cuenta con el personal técnico especializado ni los recursos técnicos necesarios para implementar y asegurar la operación.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades

principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece por regla general, la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrá contratar directamente *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;".*

Que la selección del contratista se realizará por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incorporado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que, conforme a lo anterior, la selección del contratista corresponde a la contratación directa ya que **la empresa "EUPHORIANET S.A.S.", es la titular de los derechos patrimoniales de autor del software Web-Kit, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Libro 13, Tomo 12, Partida 283 del 03 de agosto de 2004, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior**, que se adjunta dentro de los documentos previos.

Que el estudio y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el contrato.

Que el objeto del contrato será; ***"Prestación de servicios para el soporte técnico de la plataforma de interoperabilidad en el marco de los proyectos de Alianza pacífico, la CAN y entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE."***

Que las especificaciones y los requerimientos técnicos se encuentran contenidos en el estudio previo.

Que el presupuesto oficial estimado en el estudio y documentos previos para la contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.624.350 MCTE.),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato, discriminado así:

DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA	HORAS REQUERIDAS	VALOR TOTAL
Valor horas requeridas para: 1. Realizar el mantenimiento y ajustes necesarios para la plataforma de interoperabilidad. 2. Realizar el desarrollo e implementación de	$ 126.973	950	$ 120.624.350

servicios web que permitan la interoperabilidad entre los Módulos de la VUCE y los servicios de interoperabilidad. 3. Realizar soporte y ajustes técnicos necesarios para mantener la disponibilidad a los servicios de integración de la plataforma de interoperabilidad de Alianza Pacifico e Intercom.			

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación se encuentra respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8724 del 19 de enero de 2024, por el valor de $124.818.867**, RUBRO PRESUPUESTAL: C-3501-0200-2-40401B-3501004-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE, UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO – DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional, FICHA EBI: 2018011000279 y LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Mantener e implementar funcionalidades a los sistemas de información de la VUCE.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de las horas contratadas, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C,

Eloisa F. de Deluque

ELOÍSA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior

Reviso: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora del Grupo de Contratos
Proyectó: Mauricio Arias Arias – Abogado contratista del Grupo de Contratos